Radicado No.: 3-2026-016694
Fecha: 24-03-2026

Código Dependencia: 3102
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Claudia Milena Vásquez Chiquiza
Grupo De Gestión Contractual

DE: Grupo de Gas Combustible

ASUNTO: SOLICITUD DE OTRO SI N. 2 GGC-1978-2025

Cordial saludo,

De conformidad al trámite referido en el asunto, nos permitimos solicitar de su gestión a fin de que se suscriba el Otrosí No. 2 para llevar a cabo prórroga al convenio de cofinanciación **GGC 1978-2025**, celebrado con SURTIDORA DE GASES DEL CARIBE S.A E.S.P, cuyo objeto es "*Cofinanciación conexiones y redes internas de GN a usuarios de menores ingresos SURTIGAS", en poblaciones de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Córdoba, Magdalena y Sucre", y* en consideración con lo indicado a continuación:

1. La información principal del convenio en referencia es:

CONVENIO DE COFINANCIACIÓN:	GGC-1978-2025
DEPARTAMENTOS:	ANTIOQUIA, BOLÍVAR, CÓRDOBA, MAGDALENA y SUCRE
VALOR TOTAL DEL PROYECTO:	VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CTE ($20.877.381.537), IVA incluido.
APORTE DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA:	El Ministerio aportará la suma de CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($14.254.840.437).
	SEIS MIL SEICIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUI-

APORTES DE SURTIGÁS SA ESP	NIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE ($6.622.541.100).
FECHA DE INICIO:	24 de diciembre del 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 de diciembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN OTROSÍ No 1.	31 de marzo de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN OTROSÍ No 2.	31 de Diciembre de 2026
CLASE DE PROYECTO:	Infraestructura y conexiones

La empresa SURTIGÁS S.A. E.S.P presentó la solicitud de otro si N. 2 radicado por correo electrónico el día 12 de marzo del 2026, en el cual solicita la realización de una prórroga de tiempo por nueve (9) meses conforme las siguientes consideraciones:

I. *ANTECEDENTES*

1. Que el 12 de diciembre de 2024, la Unidad de Planeación Minero-Energética UPME, emitió aprobación y concepto favorable para el proyecto con código #281, para cofinanciar con el Fondo Especial Cuota de Fomento – FECF, 10.948 instalaciones de Conexiones e Internas de Gas Natural a Usuarios de Menores Ingresos de Poblaciones en los Departamentos de Antioquia, Bolívar, Córdoba, Magdalena y Sucre, distribuidas en 8.327 conexiones en el estrato 1 y 2.621 conexiones en estrato 2.
2. Que si bien dentro del proyecto radicado ante la UPME se contempló un cronograma estimado de ejecución de ocho (8) meses, dicho término fue estructurado bajo condiciones normales de ejecución, previendo una oportunidad en la suscripción del convenio, inicio oportuno de actividades y ausencia de factores externos que afectaran el desarrollo del proyecto.

 No obstante, en el caso concreto, dichas condiciones no se materializaron, en la medida en que la suscripción del convenio se produjo únicamente hasta el 24 de diciembre de 2025 y el acta de inicio fue suscrita el 29 de diciembre de 2025, lo que generó un desfase sustancial frente a la planeación inicial del proyecto.

 A lo anterior se suma la ocurrencia de eventos constitutivos de fuerza mayor, como la intensa ola invernal presentada durante el año 2026, la cual afectó de manera directa las zonas de intervención del proyecto, limitando el acceso a los territorios, la ejecución

de actividades operativas y la dinámica comercial necesaria para la vinculación de beneficiarios.

En ese sentido, el plazo inicialmente previsto en el proyecto no resulta equivalente al plazo real requerido para la ejecución del convenio, toda vez que las condiciones fácticas y temporales bajo las cuales fue estructurado se vieron significativamente alteradas. Por lo anterior, el plazo adicional solicitado no constituye una extensión injustificada, sino un ajuste necesario para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los fines del proyecto.

3. Que el día 18 de marzo de 2025, se recibió comunicado del Ministerio de Minas y Energía con radicado No. 2-2025-008524, mediante el cual solicitó la aprobación del presupuesto del proyecto actualizado.
4. Que el 20 de marzo de 2025, Surtigas S.A. E.S.P. emitió respuesta con radicado SURTI-S-2025-2835, aprobando la actualización del presupuesto presentado por el Ministerio de Minas y Energía, teniendo en cuenta que dicha actualización se ajustó a la variación del IPC del año 2024.
5. Que el 15 de julio de 2025 se recibió solicitud mediante correo electrónico por parte del Supervisor designado, para actualizar la documentación soporte del convenio.
6. Que el 23 de julio de 2025, Surtigas S.A. E.S.P., emitió los documentos soporte del Convenio.
7. Que el 16 de octubre de 2025, por solicitud del Ministerio, Surtigas S.A. E.S.P., volvió a solicitar actualizar los documentos soporte del convenio.
8. Que mediante Resolución Numero 40464 expedida el 06 de octubre de 2025 por el Ministerio de Minas y Energía, se aprobó “la solicitud de cofinanciación identificada bajo el Código UPME No. 281 FECF y se asignaron recursos del Fondo Especial Cuota de Fomento de Gas Natural – FECFGN- a SURTIGAS S.A. E.S.P para la ejecución del proyecto denominado “Instalación de conexiones e internas de gas natural a usuarios de menores ingresos en el año 2025, en poblaciones de los departamentos de Antioquia, Bolivar, Córdoba, Magdalena y Sucre”, no obstante, el convenio con el Ministerio de Minas y Energía fue suscrito hasta el 24 de diciembre de 2025.
9. Que el 26 de diciembre de 2025, SURTIGAS S.A. E.S.P. recibió recomendación de la Interventoría contratada por la empresa para los efectos del convenio, donde se sugiere:

"(…) esta interventoría considera viable y técnicamente justificada la prórroga del Convenio GGC No. 1978 de 2025 por un periodo inicial de tres (3) meses, en los mismos términos contractuales vigentes (…)" (Concepto interventoría 00326-2025)

10. Que el 26 de noviembre de 2025, SURTIGAS S.A. E.S.P. remitió al supervisor, Ricardo Andrés Talero García, solicitud de prórroga del Convenio GGC No. 1978 de 2025, considerando que, a causa del tiempo que tomó el perfeccionamiento y firma del Convenio, el plazo restante no era suficiente para lograr la ejecución convenio ni las cantidades de conexiones establecidas en este, toda vez que desde la proyección del proyecto se contempló una realidad técnica, con una ejecución de ocho (8) meses.

11. Que, en virtud de lo anterior, se suscribió Otrosí No. 1 el 29 de diciembre de 2025, para prorrogar el convenio hasta el 31 de marzo de 2026.

12. Que el Acta de Inicio del Convenio fue suscrita el 29 de diciembre de 2025.

13. Que se realizó la socialización del Proyecto objeto del Convenio en las poblaciones beneficiadas, en la cual participó el Supervisor del Convenio.

14. Que en el transcurso del 2026 se presentó una intensa y atípica ola invernal en la costa atlántica colombiana, impulsada por el ingreso de varios frentes fríos que afectaron notablemente los departamentos de Bolívar, Antioquia, Córdoba y Sucre, especialmente estos últimos. Este fenómeno ha generado lluvias torrenciales, vendavales y alto oleaje.

15. Que como consecuencia de estas lluvias, se produjo un incremento significativo en los niveles hídricos de las cuencas que alimentan el embalse de Urrá, lo cual ocasionó que dicho embalse recibiera un volumen de agua superior a su capacidad de regulación, generando descargas controladas y desbordamientos que a su vez provocaron inundaciones en diversos municipios del departamento de Córdoba, afectando 24 de los 30 municipios del Departamento de Córdoba, siendo los más impactados: Planeta Rica, Tierralta, San José de Uré, Puerto Libertador, Montelíbano, Montería, Sahagún, Ayapel, Pueblo Nuevo, Buenavista, Moñitos, San Bernardo del Viento, Valencia, Los Córdobas, Ciénaga de Oro, Lorica, Cereté, San Pelayo y San Carlos.

16. Que, en el departamento de Sucre también se presentaron afectaciones significativas derivadas de la ola invernal, registrándose emergencias en los municipios de: Coveñas, Buenavista, Caimito, San Marcos, San Benito Abad, Colosó, Corozal, Tolú, Toluviejo, San Onofre y Galeras.

Que los eventos climáticos descritos generaron graves emergencias en los munici-

pios afectados, incluyendo inundaciones, deterioro vial, restricciones de acceso, afectación a viviendas, entre otros, lo que a su vez trajo consigo un impacto en la dinámica económica normal de estas comunidades por lo cual el Gobierno Nacional declaró la emergencia económica y social mediante Decreto 0150 de 11 de febrero de 2026.En respaldo de lo expuesto, se comparten las noticias que se encuentran en los documentos soporte.

17. Que la empresa Surtigas tiene la intención de ejecutar el convenio beneficiando a la mayor cantidad posible de clientes y para tal fin se requiere tiempo adicional al inicialmente pactado y al de la prórroga No. 1 del Convenio.

18. Que se ha recibido por parte de la firma de interventoría Maxser la recomendación para solicitar al Ministerio de Minas la ampliación del plazo de ejecución, de manera que, la nueva fecha de vigencia se extienda hasta diciembre 31 de 2026 (Ver concepto interventoría 00354-2026), donde se sugiere:

> "(…) esta interventoría se permite emitir concepto respecto a la viabilidad de prórroga del plazo de ejecución, teniendo en cuenta:
>
> *a)* Que durante los dos primeros meses del año 2026 se presentó una intensa ola invernal en la región Caribe asociada a un frente frío, la cual provocó inundaciones en diversos municipios donde habita una cantidad significativa de potenciales beneficiarios del convenio.
> *b)* Que las emergencias derivadas de estas condiciones climáticas impactaron la dinámica social y económica de las comunidades a beneficiar, limitando el desarrollo de las actividades comerciales y operativas requeridas para la adecuada ejecución del convenio.
> *c)* Que, desde la revisión técnica realizada por esta interventoría, se concluye que el nuevo cronograma presentado por la empresa ejecutora, ajustado a nueve (9) meses, resulta adecuado para asegurar la correcta ejecución del convenio.
>
> Con base en lo anterior, esta interventoría recomienda la prórroga del Convenio GGC No. 1978 de 2025 por un periodo de nueve (9) meses, en los mismos términos contractuales vigentes, por considerarla viable y técnicamente justificada."

II. CONSIDERACIONES

a. SITUACIÓN ENCONTRADA

Como se ha indicado, en el transcurso del año 2026 se presentaron eventos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, asociados a la intensa ola invernal en las zonas de influencia del proyecto, los cuales generaron afectaciones parciales en la ejecución de las actividades en territorio, particularmente aquellas relacionadas con la construcción e instalación de conexiones, debido a dificultades de acceso, condiciones de seguridad y afectaciones en la infraestructura vial.

No obstante, es importante precisar que dichos eventos no han implicado la imposibilidad total de ejecución del convenio, razón por la cual no se ha requerido la suspensión del mismo. Por el contrario, la empresa ha continuado adelantando actividades asociadas a la ejecución del convenio, especialmente en lo relacionado con procesos de gestión comercial, identificación y vinculación de beneficiarios, así como la radicación de solicitudes de subsidio, conforme se evidencia en el apartado de avance de ejecución.

En ese sentido, la afectación generada por los eventos climáticos ha sido de carácter temporal y parcial, incidiendo principalmente en el ritmo de ejecución de las actividades operativas en campo, pero sin detener la ejecución integral del convenio.

Por lo anterior, se hace necesario ampliar el plazo de ejecución, no como consecuencia de una imposibilidad de ejecución, sino con el fin de recomponer el cronograma y garantizar el cumplimiento de las metas del convenio, una vez se restablezcan las condiciones que permitan el desarrollo normal de las actividades en territorio y la consolidación de los beneficiarios del proyecto.

AVANCE DE LA EJECUCIÓN:

A la fecha, el convenio presenta avances verificables tanto en su componente de gestión como en la preparación de la ejecución física, evidenciados en las actividades de identificación, visita y vinculación de beneficiarios en las zonas de intervención. En particular, se han adelantado jornadas de socialización y visitas en territorio que han permitido consolidar una base de

usuarios interesados, de los cuales un número significativo se encuentra en proceso de conexión, incluyendo la radicación de solicitudes de subsidio y la validación de requisitos técnicos y comerciales. Si bien las condiciones climáticas han limitado el desarrollo de las actividades constructivas en campo, estos avances permiten evidenciar que el convenio se encuentra en ejecución activa y que existe una masa crítica de usuarios ya gestionados, cuya materialización en conexiones efectivas requiere la ampliación del plazo contractual, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas previstas y la adecuada ejecución de los recursos asignados.

Ahora bien, en el desarrollo de las actividades propias del convenio se han realizado las siguientes solicitudes de subsidios en el área de influencia con el fin de adelantar labores de comercialización:

DEPARTAMENTO	SOLICITUDES TOTALES	CONTRATADAS	EN PROCESO DE CONTRATACIÓN	EN CONSTRUCCIÓN
BOLÍVAR	1.339	167	721	51
SUCRE	386	76	7	15
CÓRDOBA	345	44	122	18
MAGDALENA	10	6		6
ANTIOQUIA	68	6	21	6
TOTAL	**2.148**	**299**	**871**	**96**

Adicionalmente se adjuntan como soportes de ejecución las relaciones referidas de consolidación de información que se han adelantado hasta la fecha.

a. SOLICITUD DE LA EMPRESA

La Compañía tiene el firme compromiso de otorgar el beneficio de los subsidios al 100% de los usuarios del convenio, sin embargo, para lograr tal propósito, solicitamos la ampliación del plazo de ejecución por nueve (9) meses adicionales. El plazo adicional de nueve (9) meses solicitados para la prórroga del convenio no obedece a una estimación arbitraria, sino que corresponde al resultado del análisis técnico del cronograma de ejecución ajustado, elaborado con base en el estado actual del proyecto, el número de usuarios identificados y en proceso de conexión, así como los rendimientos reales de las actividades operativas en territorio. Dicho cronograma contempla las etapas pendientes, incluyendo la culminación de la gestión comercial, ejecución de obras e instalación de

conexiones, considerando además las restricciones que han afectado el ritmo de ejecución y la progresiva normalización de las condiciones en las zonas intervenidas. En este sentido, la estimación del plazo ha sido validada por la interventoría del convenio, la cual concluyó que un periodo adicional de nueve (9) meses resulta adecuado y suficiente para garantizar la ejecución integral del objeto contractual y el cumplimiento de las metas previstas.

Considerando la importancia y objetivo que tienen los recursos del fondo, cuyo propósito y fin último es llegar a la mayor cantidad de beneficiarios de los subsidios, se considera necesario privilegiar el interés público a través de una segunda prórroga del convenio, que permitirá otorgar subsidios al mayor número posible de beneficiarios.

Así las cosas, se realiza la solicitud de otrosí en tiempo para la finalización del convenio a término del 31 de diciembre de 2026 y para tal fin, aportamos a este comunicado, la proyección del cronograma propuesto."

2. **CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN.**

En atención a la solicitud de prórroga presentada por la empresa SURTIGAS S.A. E.S.P**.**, así como a las consideraciones expuestas en los antecedentes y a la recomendación emitida por la interventoría del proyecto, esta Supervisión procedió a analizar las circunstancias que han incidido en el desarrollo del Convenio de Cofinanciación GGC 1978-2025, cuyo objeto es la cofinanciación de conexiones e instalaciones internas de gas natural a usuarios de menores ingresos en poblaciones de los departamentos de Antioquia, Bolívar, Córdoba, Magdalena y Sucre.

De la revisión realizada se evidencia que, durante el inicio de la ejecución del convenio, se presentaron circunstancias externas no imputables al ejecutor, asociadas principalmente a la intensa ola invernal registrada en la región Caribe durante el año 2026, la cual generó inundaciones, deterioro de vías, restricciones de acceso y afectaciones en la dinámica social y económica de múltiples municipios de los departamentos de Córdoba y Sucre, entre otros. Estas situaciones impactaron directamente las condiciones logísticas y operativas necesarias para el desarrollo normal de las actividades en campo requeridas para la ejecución del proyecto.

Adicionalmente, se observa que **la** interventoría del proyecto, mediante concepto técnico, recomendó la ampliación del plazo de ejecución, concluyendo que el cronograma ajustado presentado por la empresa ejecutora resulta técnica y operativamente adecuado para garantizar la correcta implementación del convenio y el cumplimiento de las metas previstas.

En ese sentido, esta Supervisión considera que la ampliación del plazo solicitada resulta razonable, proporcional y debidamente justificada, en la medida en que permitirá superar las dificultades derivadas de los eventos climáticos extraordinarios presentados, garantizando la adecuada ejecución de las actividades previstas y el cumplimiento del objetivo del convenio, orientado a llevar el beneficio del servicio de gas natural a la mayor cantidad posible de hogares de menores ingresos.

Desde el punto de vista de conveniencia, la prórroga del plazo del Convenio GGC No. 1978 de 2025 resulta necesaria y proporcional, en la medida en que permite garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y la efectiva destinación de los recursos públicos hacia la población beneficiaria. En efecto, la ampliación del plazo posibilita culminar las actividades de conexión de los usuarios que ya han sido identificados, visitados y se encuentran en proceso de vinculación, maximizando el impacto social del proyecto. Por el contrario, la no ampliación del plazo generaría riesgos significativos, tales como la imposibilidad de materializar las conexiones proyectadas, la pérdida de los avances comerciales y técnicos ya realizados, así como la eventual subejecución de los recursos asignados, afectando directamente a los hogares de menores ingresos que serían beneficiarios del subsidio. En este sentido, la prórroga no solo resulta conveniente, sino necesaria para mitigar los riesgos identificados, asegurar la continuidad de la ejecución y garantizar el cumplimiento de los fines del convenio en condiciones de eficiencia, economía y responsabilidad.

Así mismo, se verifica que la prórroga solicitada no implica modificación del objeto contractual, ni afecta la estructura de cofinanciación ni el presupuesto aprobado para el proyecto, manteniéndose las condiciones contractuales vigentes.

En consecuencia, esta Supervisión emite concepto favorable para la prórroga del plazo de ejecución del Convenio de Cofinanciación GGC No. 1978 de 2025, por un término de nueve (9) meses, o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que ocurra primero, fijando como nueva fecha de terminación dicha fecha, de conformidad con el cronograma ajustado presentado por el ejecutor. En este sentido, el plazo total de ejecución del convenio ascendería a doce (12) meses y tres (3) días entiendo en tiene como fecha de inicio del contrato el día veintinueve (29) de diciembre del 2025.

En virtud de lo anterior**,** la Supervisión otorga su visto bueno para la suscripción del Otrosí No. 2, mediante el cual se formalice la prórroga del plazo del convenio en los términos antes señalados.

Atentamente,



Ricardo Andrés Talero García
Profesional Especializado
Grupo de Gas Combustible

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: MEMORANDO

Elaboró: Mayra Susana Chamorro Araujo
Reviso: Ricardo Andrés Talero García
Aprobó: Ricardo Andrés Talero García